



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 054 - 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y AXIS SUMINISTROS S.A.S

CONTRATISTA	AXIS SUMINISTROS S.A.S
C.C. o NIT No.	900.957.688-9
REPRESENTANTE LEGAL	NORMA CONSTANZA FONSECA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	52.380.811
OBJETO.	ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE ESCRITORIO PARA LA SUSTITUCIÓN Y ENTREGA EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1096 DEL 22 DE ABRIL DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO:-MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMÉDICOS- REDES-ELEMENTOS FERRETERÍA- AMBULANCIAS-OTROS MTOS ASISTENC.
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.221.245 de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No. 0024 del 1 de abril de 2024, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesion No 066 del 3 de abril de 2024, emitida por la Secretaría de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos de la presente adición se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **AXIS SUMINISTROS S.A.S**, establecimiento de comercio identificado con NIT. 900.957.688-9, representado legalmente por **NORMA CONSTANZA FONSECA HERNANDEZ**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 52.380.811, actuando como Representante Legal, quien para los efectos de esta prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente **CONTRATO 054-2025**, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. b) Que, la institución presta servicios de salud de la forma descrita en párrafo anterior las 24 horas y los 7 días de la semana a la comunidad del municipio de la Soacha y su zona de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, logrando satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de servicios que demandan nuestros usuarios. c) Que, de acuerdo con el literal A del numeral 1 del artículo décimo tercero de la resolución 295 de 2022 por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y en cumplimiento a lo consagrado en la resolución 0312 de 2019 "ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" en su artículo 22 y lo contemplado en los numerales 4, 6, 9 y 12 de la misma resolución, donde se mencionan las acciones de identificación de riesgos

4/25



ergonómicos y las acciones de promoción y prevención para la mitigación de riesgos por malas posturas durante las jornadas de trabajo, en las que se tiene en cuenta a todos nuestros colaboradores en las diferentes áreas y sedes de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas ISO Colombianas como son, NTC 5693-1, NTC 5693-2 y la NTC 5693-3, para la prevención de los trastornos musculoesqueléticos. d) Que, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la necesidad de realizar la reposición de 20 sillas ergonómicas de escritorio y teniendo en cuenta inspecciones de puestos de trabajo realizadas, en las cuales se evidencia el notable deterioro de dichos elementos, estos no se encuentran aptos para ser utilizados, ya que sus condiciones actuales generan una alta exposición a riesgo ergonómico en quien las utilice. Por lo cual se requiere su reposición. e) Que, como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar N° 041-2025 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 054 del 2024 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 del 28 de diciembre de 2022 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. f) Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. g) Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1096 DEL 22 DE ABRIL DE 2025. h) Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes CLAUSULAS y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE ESCRITORIO PARA LA SUSTITUCIÓN Y ENTREGA EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.** **CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes: En cumplimiento de las especificaciones técnicas para la adquisición de veinte (20) sillas ergonómicas, se tiene en cuenta que cumpla con la necesidad básica de ergonomía, como: a) Asiento regulable con perilla. b) Espaldar alto ajustable que permita graduar altura, profundidad e inclinación mediante perillas. c) Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas. Material: Acero inoxidable. Color: Negro. Telescopio protector en polipropileno; color negro. d) Apoyabrazos ajustable. e) Material acolchado, de fácil limpieza, color azul institucional. f) Base con ruedas 100% en nylon doble pista de suave rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección., con puntos de apoyo tipo estrella de 5 aspas. Material: Nylon o Acero inoxidable. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES:** - **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: 1) Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe expedirse por el Representante Legal. 4) Debe garantizar la prestación continua, permanente y efectiva del servicio contratado. 5) Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. 6) Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. 7) Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 8) Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. 9) Dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. 10) Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. 11) **CONFIDENCIALIDAD:** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, so pena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el estudio de necesidad y propuesta presentada. 2. Entregar documento en donde se especifiquen términos claros de garantía que incluya: Limitaciones de la garantía, exclusiones de la garantía, vigencia de la garantía. 3. Tener en cuenta cada una de las especificaciones de las sillas ergonómicas solicitadas. 4. Entregar los elementos en las cantidades y fechas que sean solicitados, por el supervisor del contrato. 5. Garantizar la compra de las sillas de primera calidad. 6. Hacer cumplir la garantía mínima de 2 años por defecto en caso de ser necesario. 7. Entregar los elementos contratados concordantes con las ofrecidas en las cotizaciones. 8. Cambiar las sillas que sean defectuosas o que no cumplan los requerimientos en un término no superior a (8) ocho días calendario. 9. Hacer entrega de los bienes en la instalación principal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, en consenso y presencia del supervisor del contrato. 10. Mantener los precios establecidos en la oferta económica, durante el proceso de facturación. 11. Entrega de manual de uso adecuado de sillas y butacas. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** - Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: 1) Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. 3) Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. 4) Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. 5) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR



DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**. Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1096 DEL 22 DE ABRIL DE 2025 compuesto por el rubro **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO:-MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMÉDICOS- REDES-ELEMENTOS FERRETERÍA-AMBULANCIAS- OTROS MTOS ASISTENC.** El valor del presente proceso se estimó de conformidad con el estudio de mercado realizado por la Institución el cual hace parte integral de los estudios previos y de necesidad y de la Invitación a Cotizar respectivamente, mismos que se adjuntan al presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, **en un único pago**, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso, el valor mensual será de la forma como se describe en el estudio de mercado del presente proceso, igualmente, se hará de acuerdo a las fumigaciones y control de roedores realizados durante el tiempo estipulado para la radicación de las facturas, los cuales deben coincidir con las certificaciones y constancias dejadas en Cada Servicio. **CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** - El valor de este contrato será cancelado por **EL CONTRATANTE** con cargo al rubro No. 2.4.5.01.04.01 denominado **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO:-MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMÉDICOS- REDES-ELEMENTOS FERRETERÍA-AMBULANCIAS-OTROS MTOS ASISTENC**, de la vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal N°. 1096 DEL 22 DE ABRIL DE 2025 expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA:** - **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del objeto del contrato:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** - El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 054 de 2024, delegará la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1. El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. 2. Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. 3. En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anomalías en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. 4. El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. 5. Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. 6. Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. 7. Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. 8. Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. 9. Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA 10. Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. 11. Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. 12. Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. 13. Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. 14. Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT:** - **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra

4/12/25



conducta delictiva conforme a la legislación penal colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS:** - Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** - Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** - EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. c) Certificado de Registro Presupuestal - CRP. d) La propuesta presentada por el Contratista. e) la invitación a cotizar/convocatoria, f) Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** - En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** - Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** - En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA le adeude al CONTRATISTA. No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y presentación de garantías cuando apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato, NO se establece RESERVA DE GLOSA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** - En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha - Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma. El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II